

VISTOS:

El Proveído N° D000522-2021-GRC-GR de fecha 12 de mayo de 2021, Oficio N° D000205-2021-GRC-GCR de fecha 11 de mayo de 2021, Informe N° D000037-2021-GRC-SGPINPU-RLC de fecha 22 de abril de 2021, Oficio N° 26-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, Informe N° 302-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM de fecha 13 de abril de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los **artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867**, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el **Decreto Legislativo N° 1252** señala que al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la **Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27783**, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante **Oficio N° 26-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE**, la Directora ejecutiva del Hospital General de Jaén, hace llegar el **Informe N° 302-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM** de fecha 13 de abril de 2021, el cual manifiesta ; *"la actual gestión del Hospital General de Jaén , ha tenido que habilitar una cantidad considerable de equipos biomédicos, así como también habilitar los diferentes Sistemas de respaldo eléctrico, mecánico y electromecánico, además de poner operativas las áreas de mantenimiento de equipos biomédicos, mantenimiento de infraestructura y varias unidades prestadoras de servicios, a consecuencia de esto se ha visto en la necesidad de contar con personal técnico y administrativo calificado (...) recomendando solicitar al Gobierno Regional de Cajamarca, que el Hospital General de Jaén sea considerado como Unidad ejecutora de Inversiones, a fin de ejecutar y dar seguimiento a los proyectos de inversión que la entidad genera (...)"*

Que, la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, emite el **Informe N° D000037-2021-GRC-SGPINPU-RLC** de fecha 22 de abril de 2021 a la Gerencia de programación e Inversión Pública, respecto a la solicitud de consideración al Hospital General de Jaén como Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), indicando: *"En cumplimiento al artículo 13, numeral 13,2 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF indicado en el apartado 2.3 del presente informe, se puede inferir que siendo el Hospital General de Jaén una Unidad Ejecutora Presupuestal registrada en el pliego del Gobierno Regional de Cajamarca ante el Ministerio de Economía y Finanzas, es posible considerarlo como una Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)"*.

Que, mediante **Oficio N° D000205-2021-GRC-GCR** de fecha 11 de mayo de 2021, la Gerencia general Regional, manifiesta al Gobernador Regional que corresponde a su despacho aprobar el registro como Unidad Ejecutora de Inversiones al Hospital General de Jaén.

Que mediante **Proveído N° D000522-2021-GRC-GR** de fecha 12 de mayo de 2021, requiere a la Dirección regional de Asesoría Jurídica la proyección de la resolución correspondiente a la Creación como unidad Ejecutora de Inversiones al Hospital General de Jaén.

Que, el, numeral **5.7 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252**, precisa que "las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de pre inversiones referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada."

Que, el numeral **13.1 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, precisa que "*Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión*", así mismo el Numeral 13.2 establece: "*Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias*".

Que, el, numeral **7.4 del Artículo 7° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** precisa que "El Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa".

Que en ese orden de ideas y dentro de la autonomía administrativa resulta conveniente instituir como Unidad Ejecutora de Inversiones al Hospital General de Jaén, a fin de cumplir con la misión y objetivos trazados.

Por lo expuesto, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1252, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. ; y, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en conformidad de la Gerencia General Regional;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES del Hospital General de Jaén**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.; con la finalidad de ejecutar y dar seguimiento a los proyectos de inversión que la entidad genere;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a la **Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública**; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL